

FISCAL GENERAL DE LA NACION  
DR. MARIO IGUARAN  
BOGOTA  
2006-03-06

FISCALIA GENERAL DE LA  
NACION  
2006 MAR - 7 A 11: 31  
ARCHIVO Y  
CORRESPONDENCIA

0284501

Ref.: Fraude ECOPEPETROL, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Medio Ambiente, DAS y Fiscalía.

Respetado Dr. Iguarán:

Desde enero 15, 2004 denuncié por primera vez los actos irregulares perpetrados a mi compañía Llanos Oil Exploration Ltd. en la terminación unilateral del Contrato de Asociación Guatapuri, firmado con Ecopetrol Nov 14, 2002, y la igualmente irregular adjudicación del contrato de Asociación La Loma, firmado Dic 23, 2003, con Drummond.

Este hecho fue denunciado directamente al Sr. Presidente Alvaro Uribe Vélez, y posteriormente al Procurador General de la Nación, Edgardo Maya Villazón.

El fondo de la queja consta de lo siguiente: Ecopetrol terminó el contrato de Guatapuri unilateralmente a Llanos Oil para transferir el área de exploración a Drummond Ltd, una compañía Exploradora de carbón, y cuya mina se encontraba en la mitad del contrato Guatapuri. La compañía Drummond representada por Fabio Echeverry Correa, utilizo para ese fin la posición privilegiada del Sr. Echeverry Correa como presidente de la junta directiva de Ecopetrol, para la adjudicación (en tiempo record) del mencionado contrato de Asociación La Loma.

El contrato de Asociación La Loma, firmado entre Drummond Ltd y Ecopetrol, contenía todo el esquema premeditado para ocultar el objetivo de adquisición forzosa por parte de la Drummond con coonestacion de tanto Eopetrol como la ANH, el DAS y la Fiscalía.

Drummond utilizó este esquema premeditado para cambiar el Contrato de Asociación firmado con Ecopetrol a un contrato de Exploración firmado con la ANH. En el curso de este cambio Drummond obtuvo acceso a información técnica de alta confidencialidad, obtenida por Llanos Oil e incautada por el DAS y bajo custodia de la Fiscalía, e usufructo de la licencia ambiental obtenida por Llanos Oil en el contrato Guatapuri para efectuar operaciones sin el permiso de esta.

Indudablemente es de su conocimiento que yo soy sindicado en el proceso 2182 LA de la Fiscalía especializada de la UNCLA. A lo largo de este proceso he insistido en el hecho que este proceso ha sido un montaje del DAS con el objetivo de coadyuvar el robo de los derechos contractuales anteriormente adquiridos por Llanos Oil, tal robo siendo perpetrado por Drummond Ltd. utilizando su nexa con Fabio Echeverry Correa. Se recuerda respetuosamente que el proceso 2182LA en mi contra se inicio con base en una acusación de pertenecer a una organización, la cual exportaba estupefacientes desde el Cesa, por vía Venezuela a EEUU. Y Europa, y que las procedencias materiales de las

ventas de dichos estupefacientes eran lavados a través de mi compañía, Llanos Oil Eporation Ltd. Ni el DAS ni la Fiscalía en momento alguno han siquiera indagado acerca de actividades de narcotráfico en este proceso, y es tal el asunto, que el AS certifico en sus peritajes contables no poder establecer el origen de fondos. Aun así, la Fiscalía dicto Resolución de Acusación, cambiando súbitamente el fundamento de lavado de activos por narcotráfico a lavado de activos por "enriquecimiento ilícito".

La acusación inicialmente formulada (exportación de estupefacientes desde el Cesar revela el complot del robo de los derechos contractuales de Llanos Oil (el Cesar es donde se encuentra el área de los contratos de exploración), lo cual combinado en los sucesos contractuales de Drummond con ECOPETROL y la ANH evidencia el real fundamento del proceso 2182 LA cursando en la Fiscalía en mi contra.

En desarrollo del proceso 2182 LA, la Cancillería Holandesa pidió explicaciones a la Fiscalía Colombiana. Al parecer las explicaciones dadas por la Fiscalía Colombiana se basaron en la carta de la Sra. Maria Cristina. Chirolla, Jefe de unidad para la época, enviada Mayo 30, 2005 al jefe Seccional de la Fiscalía en Europa. En esta carta sin embargo, se tergiverso y mal represento la verdad con el fin de desviar la atención del gobierno Holandés a este asunto, citado como un simple ejemplo que jamás se diseño un "estrategia de defensa" sobre hechos inventados, como lo explica la Sra. Maria Cristina Chirolla, puesto como informado arriba, mis denuncias empezaron desde Enero 15, 2004 cuando mi arresto ocurrió septiembre 30, 2004- nueve meses después.

En aras de permitir que la verdad se sepa en el menor de los casos ante el gobierno Holandés, solicito con el mas alto respeto se conteste el adjunto derecho de petición dirigido a la Sra. Maria Cristina Chirolla, quien no ha respondido hasta la fecha, habiéndose agotado el termino legal para tal efecto.

Con respecto a lo denunciado, las pruebas que fundamentan todo lo informado ya se incorporaron a la demanda en el exterior y como consecuencia obligan la vinculación de la Sra. Chirolla y otras entidades a esta demanda.

Atentamente



Hendrik van Bilderbeek



cc. Embajador de Holanda  
Dr. Frans van Harem

07 MAR 2006

